

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 3110 002 2023 00407 00.
PROCESO Ofrecimiento de cuota de alimentos.
DEMANDANTE Andrés Fabián Cuellar Castañeda.
DEMANDADO Silvia Carolina Grandados Casalins.

Entra al despacho la presente demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS incoada por el señor ANDRÉS FABIÁN CUELLAR CASTAÑEDA por intermedio de apoderada judicial, en contra de la señora SILVIA CAROLINA GRANDADOS CASALINS, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, la accionante no acredito que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos a la demandada, o constancia de haberlo enviado a su dirección física mediante correo certificado, presupuesto exigido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Por otra parte, es necesario que el accionante aclare respecto a cuál es el domicilio de la señora SILVIA CAROLINA GRANDADOS CASALINS, por cuanto, en los hechos se consigna que vive en la ciudad de Valledupar, mientras que, en el acápite de notificaciones indica que vive en la ciudad de Manizales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, incoada por el señor ANDRÉS FABIÁN CUELLAR CASTAÑEDA, por intermedio de apoderada judicial, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Concédase a la parte interesada el término de cinco (059 días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720bf9ea395dae40e174200a65f1dba7a58b0d096ec7294d9039fb9de393cb4e**
Documento generado en 13/10/2023 12:22:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**